

JLSCAS/MYL
Nº 889/2015

ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. Nº 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO EN EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. Nº 105, (V. y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
07 SEP 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 07 SEP 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
6797-1
RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta Nº 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta Nº 1.543, (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2015, que otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual, conforme al Artículo 27 del D. S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014 a Doña Elizabeth del Rosario Lequepi Ramos, Cédula de Identidad Nº 15.000.807-7;
- d) El Oficio Nº 1.602, de fecha 16 de junio de 2015, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, con el cual solicita modificar el monto de subsidio otorgado mediante la resolución citada en el Visto c) anterior, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo indicado por la Directora (S) del SERVIU Región de Arica y Parinacota, en el oficio citado en el Visto d) de la presente resolución, en relación a que el monto de subsidio de la Sra. Elizabeth Lequepi, correspondiente a 554 Unidades de Fomento, otorgado mediante la resolución citada en el Visto c), no permiten financiar el costo de la vivienda que adscribirá en el proyecto denominado "Villa Portal Norte".
- b) La adscripción del subsidio otorgado a la Sra. Elizabeth Lequepi al proyecto mencionado en el considerando anterior le permite acceder hasta un monto de 537.5 Unidades de Fomento, además de aportar con un ahorro acreditado correspondiente a 15 Unidades de Fomento.
- c) Que el valor de la vivienda disponible en el proyecto "Villa Portal Norte" asciende a 1.180,37 Unidades de Fomento, generándose un déficit en el subsidio de la Sra. Elizabeth Lequepi de 627,87 Unidades de Fomento.

- d) Que la adscripción del beneficio de la Sra. Rosario Lequepi al proyecto "Villa Portal Norte" permitirá factibilizar en un 100% el proyecto antes citado, y a su vez dará solución habitacional a la Sra. Lequepi, quien presenta situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a doña Elizabeth del Rosario Lequepi Ramos, Cédula de Identidad N° 15.000.807-7, por un monto de **627,87** Unidades de Fomento.
2. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, correspondiente a **627,87** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Arica y Parinacota.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

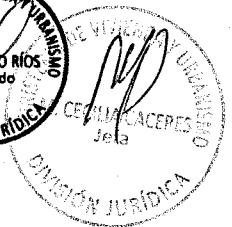


ANA BALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR



- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO